

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 10/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES NUS S.A.S CARRERA 10 No.8 -68 SAN JOSE DEL NUS SAN ROQUE - ANTIOQUIA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500416651

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14154 de 26/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De confórmidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

| | SI | NO X | |
|--|---|----------------------|-----------------------------------|
| Procede recurso de apela hábiles siguientes a la fech | ción ante el Superintend na de notificación. | lente de Puertos y T | ransporte dentro de los 10 días |
| | SI | NO X | |
| Procede recurso de queja siguientes a la fecha de no | ante el Superintendente tificación. | de Puertos y Transp | orte dentro de los 5 días hábiles |
| | SI | NO X | |
| | | | |

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

n neeplos on les spips d'a lepter, se les protections de l'épter al abilité right grains décombines et L'alle d'altre l'épter de compande de le protection de le présent de compande de compande de l'alle de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 14154 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES NUS S.A.S**, identificada con N.I.T **900567220-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT 900567220-2

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 289380 de fecha 5 de febrero de 2017 impuesto al vehículo de placa SNW912 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S Identificada con el NIT. 900567220-2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT 900567220-2

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|----------------------|--------|
| 289380 | 5 de febrero de 2017 | SNW912 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 289380 de fecha 5 de febrero de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S identificada con NIT. 900567220-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT. 900567220-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin Ilevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT 900567220-2

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES NUS S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT. 900567220-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

4

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT 900567220-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES NUS S.A.S, identificada con NIT. 900567220-2, con domicilio en la ciudad de SAN ROQUE / ANTIOQUIA, en la CR 10 8 68 SAN JOSE DEL NUS, teléfono 3117490999, correo electrónico sandramoreno20m@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 14154 DEL 26 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

6 289380 5 de febrero de 2017

| 1 7 01 02 03 04 00 01 02 03 200 05 06 07 98 08 09 10 11 | de Colombia Ministado de Trensporte |
|--|--|
| 05 [09] 10] 11 12] [18(77) 18] 15 | 9 20 21 22 21 40 50 Liberted y Orten PAINGLE DE CARRETERAL |
| 2. Eugan de la infraccion Viami oporto o pulo diregnal y ciudad | |
| | oteon scolar la consolino |
| S FLAGA (MARQUELAS LETRAS) | |
| ABCDEFGHIJ | K L M N O P Q A G T U Y W X Y Z |
| ABCDEFGHIJ | X L M (I) O P O R S T U V W X Y Z |
| ABBBBBBBBBB | K L M N O P Q A S T U V X Y Z |
| 4. PLACA MARQUE LOS HUMEROS) | S, EXPEDIDA 7. GODIGO DE INFRACCION |
| 9-1-1-2-1-2-1-1-5-1-6-1-7-1-8-1 | 0 1 2 3 4 9 8 7 8 9 |
| 5 0 8 9 4 5 6 7 8 9 | estaucio 0 1 2 3 3 5 8 7 8 🔿 |
| 0 5 (2) 3 4 6 7 B 9 | PARTICULAR (0) 1 2 3 4 5 9 7 8 9 |
| 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 | PUBLICO X 0 1 2 3 2 5 6 7 8 9 |
| S. CLASS SE VEHIGULO | 16. DATOS DEL CONDUCTOR FECSIMANIO DE IDENTIGAD |
| AUTOMOVIL CAMICIN BUS MICROBUS | 3 < 5 \ 6 \ 2 \ 8 |
| BUSETA VOLQUETA | UCENCIA DE CONOUCCIÓN |
| CAMPERO CAMION TRACTOR | 3551638 |
| GAMONETA X OTRO | EXPRONDA - VOLCE |
| MOTOS Y SIGN ARES. | 02-03-2015-02-03-2018 |
| E PROPIETABLE DEL VEHICIFIC | Alexand see was come Marin |
| conserves on St. | Checoon C TE BOND |
| | 2225 22 1 1 1 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 1 1 2 |
| 11 NOMBRE DE LA ENPRESA, ESTABLICIMIENTO | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| 7 hours pen 159 NA | 2 2-13-2-1-1 40026+3805- |
| 12 LICENCIA DE YRAN ITO | 13. TAPLETA DE DESTACION MANON |
| 1000861888 | 7-1014004-80 |
| NOMERS Y APPLIEDOS | ENTERIO CONTRACTOR CON |
| 1 cmod moor 19 | of me |
| 234160 091462 | Sc /ra- Dearl |
| NOTA: EL ACIONTE DE TRANSCIO DI DE FOLICIA DE CARRETERA PROPIO DE SU CARCAO, RECUINTRIN EN PRESION DE GUN UN ESTAS | S QUE RECIBIO DERECTA O REPORTO CARRANTE MERRO O EXPRARA PRESENDAR O ORIGINA ARTO LEGIDO EN 19. CODIGIO PENAL (DONO, PRINCO CONTOCO) |
| 15. NHOWS STACKON | the control of the co |
| PATIOS | TALLER PAROLEABERO |
| | 0/00/11/0: |
| 16. GERENVACIONES | - N - 20 - 20 - 20 112 110 11 - 20 |
| ta when early budge | 0 con c c anso 486 255 4 900 |
| Mendores de aded los | or corp of Johnsons or A3 ABADOS |
| The second secon | drice polo h rest creacy has thereon |
| can for Embrosa major | |
| can ice andresa major | ter entre les resultants de la contraction del contraction de la c |
| can ice andresa major | VESTIGACION ACMINISTRATIVA POR PARTE DE (HODIONE EL PO DERE DE LA ALTORIO DE CORRESPONDEMENTE). |
| can ice andresa major | Compression of the state of the |
| THE HOUSE OF THE COMPANY OF THE PROPERTY OF TH | the spiral section in |

AND CONTRACTORS OF THE PROPERTY OF THE PROPERT By the processing of the control of GENTONICA A LO DEPONDE DE PRODUCTIONE DE LA CONTRACTION DE LA CONT CANCIDERT & PROPRETATION POSSERBORES OF TRATACISMOS VEHICLES OF TRATACISMOS VE

Parqueadero PARADOR EL CASTILLO Nit: 3.370.463-4 Hotel Restaurante Tel: 863 24 91 - 311 561 06 00 Cisneres - Antioquia

Nombre 11 and care Destino

Wite 3551678

Dia Mes Año

Hora De Ingreso: 19:00 Vehículo: CONTRADO E O Placa: SNU-CIE Nota: \30

Firma: Sexual Agent TOMB

Gracias Por Preferirnos, Los Esperamos De Nuevo!

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC" ANVERSO











| *************************************** | | | | | | |
|--|--|---|---|--|--|---|
| FORMATO | ÚNICO DE EXTRAC | TO DEL CONTRATO DEL SERVI | CIO PÚBLICO DE TI | RANSPORTE TI | ERRESTRE AUT | OMOTOR ESPECIAL |
| | | No.: 30501 | 411320170 | 0410346 | | |
| | OCIAL DE LA EMP RTES NUS SAS | PRESA DE TRANSPORTE ES | ESPECIAL: NIT: 900567220-2 | | | et television en la companya de la companya del la companya de la |
| CONTRAT | O No: 0041 | e nter i nacendata sistema a la tapaga (n. 1904). A menterapet di antenen dese de il mente di antenen della companyen. | | and and the second of the control of | (Alex - Carry Area - Carry) - Carry La Cale Review of Carry Carry Service (Carry Carry Car | er e |
| CONTRAT | ANTE: ANTIQUE | UIA GOLD LTD | | Microsoft Control of C | NIT/CC: 90 | 0217771 |
| OBJETO CONTRAT | | TO PARA UN GRUPO ESPECIFICA | O DE USUARIOS | dantan telanggan sa disententan menenda tengan apada pan m | | |
| ORIGEN: | Medeliin | 944-жылы түшүн түрсөнүн тайы жылыманда дасын айынын дарымынды ай айындын соңын соңын айылын айын айында соңын З | DEPARTAMENT | ro: ANTIO | QUIA. | inaci nete neti (i, no en estiliare destinación de lle in ese se se esquete antenno. |
| DESTINO: | Cisneros | | DEPARTAMENT | ro: ANTIO | 2UIA | |
| Convenio | Consorcio | Union temp Con | 1.00 | | | |
| *********** | The CATES IN CATES OF THE CONTRACT OF THE CONT | | EL CONTRATO | Parameter and the angle of the state of the | er yeeksteeppering op operation op to be a second or the second of the s | erne i edi dertasionere e il consendoramente emattari cui ul dei inc. me un qui qui monscossibilità |
| FECHA DE IN | HOTAL. | DIA | MES MES | and the second s | Δi | 30. |
| CENTR DE II | 42 hr 42 h | 31 | \$7-3 Section | | año: 2017 | |
| FECHA DE V | ENGIMIENTO: | DIA 31 | MES | A - | | io: |
| 2014 (1921) 1922 (1922) 1934 (1922) 2034 (1922) 1934 (1922) 1934 (1922) 1934 (1922) 1934 (1922) 1934 (1922) 1934 | de (national de de contracte de | CARACTERISTIC | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | UI O | | |
| P | LACA: | MODELO: | MARCA | Control of the Contro | | CLASE: |
| Sh | JW912 | 2015 | CHEVRO | OLET GAMIONETA SW | | ONETA SW |
| ······································ | NÚMERON | VTERNO | N. | UMERO TARJE | TA DE OPERAC | NON: |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | garante a company and a compan | kan sisi kaji si kan muga makan kangi kapati sa masa sa sa sa sa sa kan kan sa s | | 1019602 | | energy of the second |
| DATION DEL CONDUCTOR No. 1 | | RES Y APELLIDO LUS CANO MARIN | No. CEDULA 3551678 | | CONDUCCION 1678 | VIGENCIA 02/03/2018 |
| DATOS DEL CONDACTOR No. 2 | NOMB EVELIO ALVARE | RES Y APELLIDO EZ RAMIREZ | No. CEDULA 3. | No. LICENCIA CONDUCCION | | VIGENCIA 06/01/2018 |
| CATOS DEL CONDUCTOR No. 3 | NOMB | RES Y APELLIDO | No. GEDULA | No. LICENCIA CONDUCCION | | VIGENCIA |
| TESPONSABLE CEL CONTRATANTE | NOMB ANTIOQUIA GOL | RES Y APELLIDO D LTD | No. CEDULA 900217771 | | | OIRECCION CALLE 7 SUR # 4 |
| обращий в подпорти в подпо | Tel E-mail: Transpor | PORTES NUS l;4484695 tesnussas@gmail.com sPORTESNUS.COM | the first grown and the second sec | 1/8 | Ansport of | NUS NUS 82021 |

EIRNA Y SELLO DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3001069 del 23 Abril 2015

"Por la cual se reglamenta el parágrafo del articulo 14 del Decreto 348 de 2015 y se dictan otras disposiciones

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formate Único del extracto del Contrato "FUEC" estara constituido por los siguientes números:

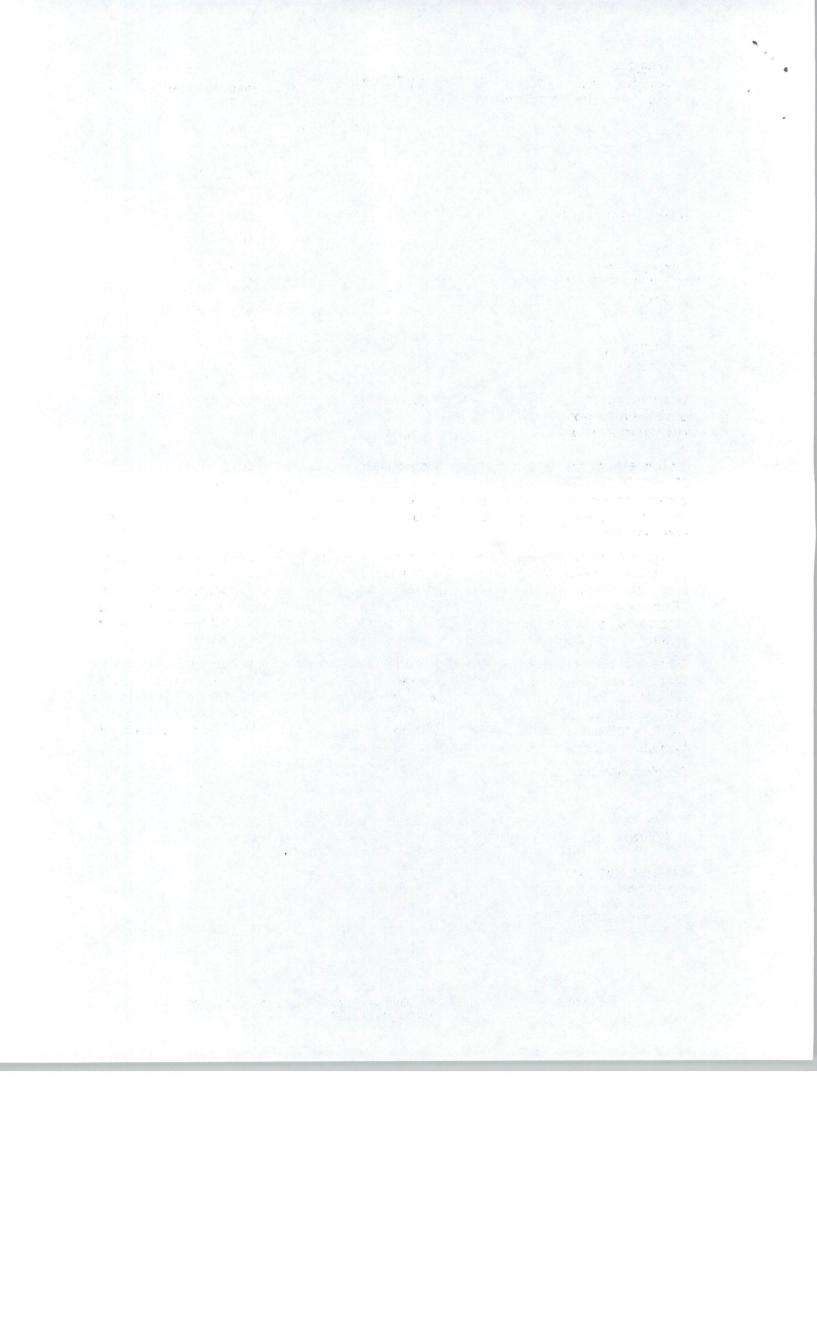
a) los Tres primeros digitosde la izquierda a derecha corresponderan al código de la Dirección Trritonal que otorgo la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial

| Antioquia-Choco | 305 | Huna -Caqueta | 341 |
|----------------------------------|-----|---------------------|------|
| Atractico | 208 | Magdalena | 247 |
| Bolivar-San Andres - Providencia | 213 | Meta-Vaupes-Vichada | 550 |
| Boyaca- Casanare | 415 | Narino-Putumayo | 352 |
| Calcas | 317 | N/Sanlander- Arauca | 45.1 |
| Cauca | 319 | Quindio | 363 |
| Cesar | 220 | Risaralda | 366 |
| Cordoba-sucre | 223 | Santonder | 468 |
| Cundinamarca | 425 | Tolima | 473 |
| Guajia | 241 | Valle del Cauca | 376 |

- b) Los cuatro digitos siguientes señalaran el número de resolución mediante la cual se otorgó la Habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos, los faltantes serán completados con ceres a la izquierda
- o) Los dos siguientes digitos, corresponderen a los dos ultimosdel año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro digitos que corresponderan al año en el que se expide el extracto del contrato
- e) Poster omente, cuatro digitos que identifican el numero del contrato. La numeración debe ser consecutiva, celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, tunistas o grupo específico de usuarios, vigente al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- Enalmente, los cuatro Últimos digitos correspondientes a número consecutivo del extracto de contrato Se debe expedir un extracto por vencimiento di plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo

EJEMPLO

Empresa habilidad por la Dirección Territorial Cundinamarcaen el año 2012, con resolución de habiliatación No. 0155, que expide el primer extracto de contrato en el año 2015, del contrato 255. El numero del Formato Unico del contrato "FUEC" sera 425015512201502550001.





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EBUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500362151**



Bogotá, 27/04/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES NUS S.A.S** CARRERA 10 No.8 - 68 SAN JOSE DEL NUS SAN ROQUE - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14154** de **26/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió:ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES NUS S.A.S CARRERA 10 No.8 -68 SAN JOSE DEL NUS AIUDQUE - ANTIOQUIA



*DIESTINATARIO

TRANSPORTES NUS S.E.S. Dirección: CARRERA 10 NO SAN JOSE DEL NUS

TNA_BUDOR NAS:bsoul.)

Cepartamento: ANTIOOL

Codigo Postal: Fecha Pre-Admisión: 13/05/2017 15:20:51



Oficina Principa. Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C. CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615

